



CONTRATO DE SUMINISTRO 013-2025

CONTRATANTE NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME 891201561-6 PLAZA 7 DE AGOSTO -CORDOBA (N) WILLIAM JORGE CIFUENTES PEREZ 98380331 EXPEDIDA EN PASTO - NARIÑO
CONTRATISTA NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	EQUIPOS Y SUMINISTROS PASTO 12995713-6 MZ 12 CA 11 BRR CORAZON DE JESUS HERNANDO JOAQUIN CHARFUELAN CHARFUELAN 12995713 EXPEDIDA EN PASTO (N)
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA FOTOCOPIADORA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CORDOBA
PLAZO	CUATRO (04) DIAS CALENDARIO
VALOR:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE, (\$10.455.000)
FECHA DE LEGALIZACION	12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM JORGE CIFUENTES PEREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98380331** expedida en Pasto, obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOME**, con **NIT No. 891201561-6**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y la empresa **EQUIPOS Y SUMINISTROS PASTO** con Nit **12995713-6**, y representada legalmente por el señor **HERNANDO JOAQUIN CHARFUELAN CHARFUELAN**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. **12995713** expedida en Pasto (N) y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: El Contratista se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a realizar la **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA FOTOCOPIADORA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CORDOBA**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	1	SENSOR PASO DE PAPEL BIZHUB 423	\$105.000	\$105.000
2	1	KIT PIÑONES UNIDAD DE REVELADO BZ 454	\$170.000	\$170.000
3	2	SELLOS UNIDAD DE REVELADO BZ 454	\$80.000	\$160.000
4	1	PIÑON DOBLE UNIDAD DRIVER BZ 454	\$95.000	\$95.000
5	2	BALINERAS RODILLO FUSOR SUPERIOR BZ 454	\$80.000	\$160.000
6	2	BALINERAS RODILLO FUSOR ESPONJOSO BZ 454	\$65.000	\$130.000
7	1	TAMBOR FOTOCONDUCTOR BIZHUB 423	\$285.000	\$285.000
8	1	DV 411 REVELADOR BIZHUB 423	\$315.000	\$315.000
9	1	ESPATULA DEL TAMBOR BIZHUB 423	\$105.000	\$105.000
10	1	KIT ROLL SEPARADORES BIZHUB 423	\$175.000	\$175.000
11	1	KIT PIÑONES UNIDAD DE REVELADO BZ 423	\$130.000	\$130.000
12	1	HOPPER INFERIOR SISTEMA DE TONER BZ 423	\$295.000	\$295.000
13	1	SENSOR ATDC UNIDAD DE REVELADO BZ 423	\$195.000	\$195.000
14	1	MILLER UNIDAD DE REVELADO BZ 423	\$65.000	\$65.000
15	1	RODILLO DE TRANSFERENCIA BZ 423	\$235.000	\$235.000
16	1	TAMBOR FOTOCONDUCTOR BIZHUB 454	\$315.000	\$315.000
17	1	ESPATULA DEL TAMBOR BIZHUB 454	\$105.000	\$105.000



Institución Educativa San Bartolomé

Aprobada por el Gobierno Departamental mediante Resolución No. 156 de Marzo 21 de 2003
DANE: 152215000138 - NIT: 891201561-6

Días Patria y Trabajo

18	1	PIÑON UNIDAD FUSION BIZHUB 454	\$90.000	\$90.000
19	1	MILLER UNIDAD DE LIMPIEZA BIZHUB 454	\$90.000	\$90.000
20	3	UÑAS RODILLO DE PRESION BIZHUB 454	\$70.000	\$210.000
21	3	RODILLOS TOMA DE PAPEL B 1,2,3	\$45.000	\$135.000
22	1	RODILLOS FUSOR SUPERIOR BIZHUB 423	\$195.000	\$195.000
23	1	BALINERA DEL RODILLO FUSOR SUPERIOR BZ 423	\$70.000	\$70.000
24	1	PIÑON ENGRANAJE UNIDAD FUSION BZ 423	\$90.000	\$90.000
25	2	BUJES UNIDAD DE TRANSPORTE BZ 423	\$55.000	\$110.000
26	1	KIT ESPACIADOR RODILLO DE TRANSFERENCIA	\$125.000	\$125.000
27	1	BUJE IZQUIERDO RODILLO FUSOR SUPERIOR 423	\$60.000	\$60.000
28	1	BANDA FUSORA BIZHUB 454	\$495.000	\$495.000
29	2	BALINERAS RODILLO DE PRESION BIZHUB 454	\$70.000	\$70.000
30	2	BUJES RODILLO DE CALOR BIZHUB 454	\$60.000	\$60.000
31	2	SELLOS UNIDAD HOPPER SISTEMA DE TONER 423	\$55.000	\$110.000
32	1	ENGRANAJE UNIDAD DE TONER BIZHUB 423	\$140.000	\$140.000
33	3	TONER MINOLTA BIZHUB 458e	\$265.000	\$795.000
34	11	TONER MINOLTA BIZHUB 454e	\$235.000	\$235.000
35	11	TONER MINOLTA BIZHUB 423	\$165.000	\$1.815.000
36	1	BUJE RODILLO DE LIMPIEZA UNIDAD FUSION 454	\$40.000	\$40.000
			TOTAL	\$10.455.000

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- El plazo durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **CUATRO (04) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2º. LA INSTITUCION**, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato se entregarán por **LA CONTRATISTA** en la dependencia del almacén de la INSTITUCION EDUCATIVA ubicado la Plaza 7 de Agosto en el municipio de Córdoba, de acuerdo al cuadro de la cláusula primera, estas formas de entrega pueden ser modificadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las necesidades de la institución. **Parágrafo:** El transporte de los elementos del objeto del contrato será por cuenta y riesgo de **LA CONTRATISTA** hasta el lugar y momento de la entrega. **CLÁUSULA CUARTA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE, (\$10.455.000).. Parágrafo 1º. Forma de pago.** LA INSTITUCION, pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato efectivamente realizado de la siguiente forma: contra entrega con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura. Se exigirá el acta de entrada al Almacén de la Institución. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA, lo autoriza para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 2º. Imputación presupuestal.** -El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal 2.1.2.02.01.01 MATERIALES Y SUMINISTROS, Identificado con disponibilidad presupuestal N° 20250021 del 21 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA.DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.-** Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo. Obligaciones especiales.-** Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los

gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **2) LA INSTITUCION:** **a)** Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **c)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de **WILLIAM JORGE CIFUENTES PEREZ**, Rector de la Institución Educativa San Bartolome. **Parágrafo 1º.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio a EL Contratista, quien está obligada a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA.-** El Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete **LA CONTRATISTA**, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total **LA CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.-** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal; **c)** El acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le

sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del **CONTRATANTE, a)** INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME, ubicada en la Plaza 7 de Agosto, en el municipio de Córdoba. b) Del CONTRATISTA: ubicada en MZ 12 CA 11 BRR CORAZON DE JESUS en la ciudad de Pasto (N). Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Córdoba, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2025.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

(Original firmado)

(Original firmado)

WILLIAM JORGE CIFUENTES PEREZ

HERNANDO JOAQUIN CHARFUELAN CHARFUELAN